



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 020 - 2025 - MDP/GM.

Pitumarca, 16 de enero del 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITUMARCA, PROVINCIA DE CANCHIS - REGIÓN CUSCO.

VISTO:

La Carta N° 001-2025-MDP/RT/RAOB, emitido por el Ing. Roberto Ademir Ochoa Ballena, Responsable Técnico, Informe N° 001-2025-MDP/IA/ERM, emitido por el Arq. Edison Roque Mamani, Inspector de actividad, Informe N° 011-2025-MDP/SGIDU/JLD, emitido por el Ing. Jhonatan Llerena Delgado, Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano-MDP y Opinión Legal N° 004-2025-JHD-OAJ-MDP, emitido por el Abg. Jose Huamani Duran, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDP, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y Ley N° 30305. en concordancia con el artículo II del título preliminar y el artículo 43° de la ley orgánica de municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha facultad radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el artículo 43° de la ley orgánica de municipalidades N° 27972;

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de municipalidades, establece "Son atribuciones del alcalde, delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal";

Que, el numeral 11) del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG se establece: "Concluida la obra, la Entidad designará una comisión para que formule el Acta de Recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita le referida acta. La misma Comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ingeniero Residente y/o Inspector de la Obra, que servirá de Bases para la tramitación de la Declaratoria de Fábrica por parte de la Entidad, de ser el caso";

Que, el Artículo 208 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos 208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. 208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos... 208.4. Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso. 208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias;

Que, mediante Carta N° 001-2025-MDP/RT/RAOB, de fecha 09 de enero del 2025, emitido por el Ing. Roberto Ademir Ochoa Ballena, Responsable Técnico, mediante el cual comunica la culminación de la ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata denominada: **"LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 56052 EN EL CENTRO POBLADO DE PITUMARCA, DISTRITO DE PITUMARCA - PROVINCIA DE CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, convenio N° 42-0016-AII-79, por lo cual solicita la conformación del comité de recepción de la actividad;

Que, mediante Informe N° 001-2025-MDP/IA/ERM, de fecha 09 de enero del 2025, emitido por el Arq. Edison Roque Mamani, Inspector de actividad, solicita la Conformación del Comité de Recepción de Actividad de Intervención Inmediata denominada: **"LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 56052 EN EL CENTRO POBLADO DE PITUMARCA, DISTRITO DE PITUMARCA - PROVINCIA DE CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** del Convenio N° 42-0016-AII-79;

Que, mediante Informe N° 011-2025-MDP/SGIDU/JLD, de fecha 13 de enero del 2025, emitido por el Ing. Jhonatan Llerena Delgado, Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano - MDP, solicita la Conformación y ACONDICIONAMIENTO DE LA AII denominada: **"LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 56052 EN EL CENTRO POBLADO DE PITUMARCA, DISTRITO DE PITUMARCA - PROVINCIA DE CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, convenio N° 42-0016-AII-79, y propone a los siguientes funcionarios de la Municipalidad Distrital de Pitumarca;

- Ing. Jhonatan Llerena Delgado - Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano (Presidente)
- C.P.C Aurelio Santos Quispe Espinoza - Jefe de Contabilidad (Primer Miembro)
- Arq. Edison Roque Mamani - Inspector de Actividad (Asesor)

Que, mediante Opinión Legal N° 004-2025-JHD-OAJ-MDP, de fecha 16 de enero del 2025, emitido por el Abg. Jose Huamani Duran, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDP, determina PROCEDENTE y legal, conformar el Comité de recepción de la Actividad de Intervención Inmediata denominada: **"LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 56052 EN EL CENTRO POBLADO DE PITUMARCA, DISTRITO DE PITUMARCA - PROVINCIA DE CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**;

Estando a lo expuesto, y a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y a las facultades conferidas por la Resolución de Alcaldía N°016-2024-A-MDP-C-C, de fecha 01 de febrero del año 2024, de Delegación de facultades al Gerente Municipal;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, los Miembros del COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA denominada: **"LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 56052 EN EL CENTRO POBLADO DE PITUMARCA, DISTRITO DE PITUMARCA - PROVINCIA DE CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, de acuerdo con el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCIÓN	CARGO:
01	Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano	Presidente
02	Jefe de la Unidad de Contabilidad	Primer Miembro
03	Inspector de la Actividad de Intervención Inmediata	Asesor



"Valle del Ausangate"

"Capital del Tejido Andino"



ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a los miembros integrantes del citado Comité de Recepción y a las demás unidades orgánicas vinculadas con este acto, así mismo, encargarle a la unidad de Estadística e informática para su publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Pitumarca.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

